

**AUTO No. 01047**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACEN  
UN REQUERIMIENTO**

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Eduardo Sebastián Cañas Estrada, representante Legal de la **Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna**, mediante radicado No.2012ER119385 del 03 de octubre de 2012, solicitó permiso de ocupación de cauce para el proyecto de "*Construcción del sistema conductor de aguas lluvias provenientes del proyecto centro internacional manantial de vida eterna hacia el canal San Francisco*".

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

- Certificado de personería jurídica especial de la "Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna".
- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Planos del proyecto.
- Recibo de pago No. 826137
- Documento otorgando concepto favorable respecto a las obras proyectadas relacionadas con cuerpos de agua en Bogotá D.C. generado por la EAAB.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

Que, adicionalmente, y teniendo en cuenta la valoración técnica realizada a la solicitud de ocupación presentada, se encuentra que no se cumple a cabalidad con lo pertinente para otorgar el permiso, por lo que se requiere hacer unos requerimientos con el fin de que se complete la información para que esta Autoridad Ambiental tenga los suficientes conocimientos sobre el proyecto a ejecutar y se tome la decisión con todas las herramientas necesarias.

**AUTO No. 01047**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”*.

Que el artículo No. 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”*.

Que así mismo el artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”*.

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a*



### **AUTO No. 01047**

*preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce para el proyecto de *“Construcción del sistema conductor de aguas lluvias provenientes del proyecto centro internacional manantial de vida eterna hacia el canal San Francisco”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir al representante legal de la Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna, para que complete en el término máximo de diez (10) días lo siguiente:

1. Remitir programación de obra por parte del contratista con las correspondientes actividades a realizar y tiempos de ejecución (fecha de inicio y terminación), esto con el fin de poder dar el correcto seguimiento a la actividad por cada ocupación de cauce.
2. Planos: Estos deben estar firmados y aprobados, identificando los puntos de ubicación en donde se realizarán las correspondientes ocupaciones de cauce indicando la actividad que se desarrollarán en cada punto en cada ocupación de cauce.
3. Plano Catastro Distrital (Escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación de las obras.
4. Por último solicita remitir un documento sobre la metodología donde se contengan las actividades y medidas de mitigación que se implementarán para cada punto donde se realizará la ocupación del cauce.

**Parágrafo.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que se ha desistido de su solicitud o de la actuación en caso de que no satisfaga el requerimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





**AUTO No. 01047**

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 13 No. 79-70, de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de junio del 2013**

*Sandra P. Montoya V.*

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**

*Exp. SDA-05-2013-799*

**Elaboró:**

|                             |               |             |                            |                  |            |
|-----------------------------|---------------|-------------|----------------------------|------------------|------------|
| Alba Lucero Corredor Martin | C.C: 52446959 | T.P: 219647 | CPS: CONTRAT O 281 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 14/06/2013 |
|-----------------------------|---------------|-------------|----------------------------|------------------|------------|

**Revisó:**

|                               |               |             |                            |                  |            |
|-------------------------------|---------------|-------------|----------------------------|------------------|------------|
| Luis Orlando Forero Garnica   | C.C: 79946099 | T.P: 167050 | CPS: CONTRAT O 847 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 14/06/2013 |
| Beatriz Eugenia Garcia Garcia | C.C: 30298829 | T.P: N/A    | CPS: CONTRAT O 462 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 14/06/2013 |

**Aprobó:**

|                                    |               |      |      |                  |            |
|------------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|
| Sandra Patricia Montoya Villarreal | C.C: 51889287 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 19/06/2013 |
|------------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 25 JUN 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_  
(del año 20 ), se notifica personalmente el  
contenido de Auto N. 1047 de 19/06/13 a señor (a)  
Juan de Dios Arias Lopez en su calidad  
de Apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79046660  
Bogota, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: (Firma)  
Dirección: Calle 13 # 99-70  
Teléfono (s): 2948300

QUIEN NOTIFICA: Angela Lidia Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 JUN 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_  
del año ( 20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Lidia Rivera  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA